

tar francamente nuestras opiniones, y hacer cuantas advertencias sean conducentes al bien comun, y al beneficio público, y con esta salvaguardia quiero exponer mi modo de pensar segun lo que advierto en el dia. Deseabamos se publicara la Constitucion: se publicó y la hemos jurado; pero los bienes que debian inmediatamente seguirse, aun no los vemos. Una de las felicidades que se nos prometian era la supresion de los oficios públicos perpetuos, y que el nombramiento de Alcaldes y Regidores anuales quitaria aquella opresion en que viviamos de no poder reclamar ni el abandono de las ordenanzas municipales, ni la proteccion de la polilla de los pueblos, esto es los regatones, número excesivo de Alguaciles ordinarios, los de campo y huerta y otras sanguiuclas de este jaez.

Eran reprehensibles y dignos de una severa correccion los antiguos Regidores, ya por tener ganados de toda clase, que impunemente debastaban y destruian la huerta y arbolados, yá por entrar en parte y aun ser principales de tiendas de comestibles y otros manejos; y si los que ahora se han nombrado no tienen una conducta enteramente contraria, y celan sin intermision para que se mantengan en todo su vigor las ordenanzas, y se corten en su raíz los abusos de la economía pública, nada hemos hecho.

Se me dirá que ni todos los abusos, ni todos los excesos se pueden remediar en un dia; ni todos los bienes darse á gozar en una hora. Convengo en esto; pero no en toda su extension, y vamos por partes. ¿Quién duda que los regatones no se pueden quitar en un momento, y remediar sus excesos? La orden de su extincion no necesita de discutirse largamente, y con solo mandar se guarde lo que en este punto previenen las leyes, es negocio concluido. Lo que sí tiene dificultad, ó mas bien trabajo, es celar continuamente y no dexar á tales gentes adelantar un ápice, ni tolerarles lo mas minimo, extendiéndose el rigor á los tra-